

GORTERNO REGIONAL CAJAMARCA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 594 -2014-GR.CAJ/P.

Cajamarca,



1 6 OCT 2014

VISTO:

El Oficio Nº 3525-2014-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 15 de octubre de 2014, con registro MAD Nº 1548966; y,

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el documento del visto la Abog. Mónica S. Bazán Villanueva, Procuradora Pública Adjunta del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al Despacho Presidencial, emisión de Resolución de Autorización para conciliar con la empresa MAFRE Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. a fin de que arribar a un acuerdo respecto de la Obligación de hacer, en el sentido que cumpla con la ejecución de la Carta Fianza Nº 6801003750-08, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento por Adelanto Directo, entregada por Consorcio Corporativo Constructora en relación a la obra "Mantenimiento Periódico de la Carretera LD Las Viejas - San Miguel - El Empalme R.3N (Pedernal) Tramo San Miguel - Llapa - El Empalme", ello en virtud de que referido consorcio no ha cumplido con renovar la Garantía por Adelanto Directo, esto es la Carta Fianza mencionada, cuya fecha de vencimiento fue el 01 de junio de 2013 por el monto de S/ 198 710.28, razón por la cual se ha solicitado arribar a un acuerdo conciliatorio con la compañía aseguradora, respecto a que MAFRE proceda a la ejecución de la Carta Fianza y cumpla con emitir el correspondiente cheque de gerencia por la suma antes descrita.

Que, el numeral 1) del artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector". Asimismo, el numeral 2) del artículo 23º de la normatividad citada prescribe "Los Procuradores Públicos podrán CONCILIAR, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamente. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"; resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional a participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca:

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902; Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP; Decreto Supremo Nº 097-82-PCM; Ley Nº 28411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca y conforme a Ley participe en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con la empresa MAFRE Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. a fin de que arribar a un acuerdo respecto de la Obligación de hacer, en el sentido que cumpla con la ejecución de la Carta Fianza № 6801003750-08, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento por Adelanto Directo, entregada por Consorcio Corporativo Constructora en relación a la obra "Mantenimiento Periódico de la Carretera LD Las Viejas - San Miguel - El Empalme R.3N (Pedernal) Tramo San Miguel - Llapa - El Empalme", ello en virtud de que referido consorcio no ha cumplido con renovar la Garantía por Adelanto Directo, esto es la Carta Fianza mencionada, cuya fecha de vencimiento fue el 01 de junio de 2013 por el monto de S/ 198 710.28, razón por la cual se ha solicitado arribar a un acuerdo conciliatorio con la compañía aseguradora, respecto a que MAFRE proceda a la ejecución de la Carta Fianza y cumpla con emitir el correspondiente cheque de gerencia por la suma antes descrita, con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

OPIERNO REGIONAL CAJAMARCA

say Augusto Aliaga Diaz PRESIDENTE REGIONAL (0)





NO REGIC